



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.855

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060366760	Noviembre 02 de 2018	3	060366976	Noviembre 06 de 2018	30
060366763	Noviembre 02 de 2018	5	060366977	Noviembre 06 de 2018	33
060366892	Noviembre 06 de 2018	7	060366978	Noviembre 06 de 2018	36
060366964	Noviembre 06 de 2018	9	060366979	Noviembre 06 de 2018	39
060366965	Noviembre 06 de 2018	12	060366980	Noviembre 06 de 2018	42
060366967	Noviembre 06 de 2018	15	060366981	Noviembre 06 de 2018	45
060366972	Noviembre 06 de 2018	18	060366982	Noviembre 06 de 2018	48
060366973	Noviembre 06 de 2018	21	060366983	Noviembre 06 de 2018	51
060366974	Noviembre 06 de 2018	24	060366985	Noviembre 06 de 2018	54
060366975	Noviembre 06 de 2018	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060366760

Fecha: 02/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CARLOS



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITE ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACION"

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificadorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "adquisición de remolque eléctrico para el movimiento en tierra del avión cessna 208b ex, como soporte a las operaciones aéreas del departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección
 Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
 Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060366763

Fecha: 02/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CARLOS



“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA
PROCESO DE CONTRATACION”

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, y en especial por el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 007 del 2 de enero de 2012, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificatorio del Decreto 0008 del 2 de enero de 2012, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.*
5. Que de acuerdo a lo anterior, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es "adquisición de tanque de combustible portable para el apoyo y soporte a las operaciones aéreas del departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
CARLOS EDUARDO GUERRA SUA	MARIA EUGENIA ZAPATA MARIN	SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS


ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 6099 de 2016 que modificó el Decreto Departamental 0008 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

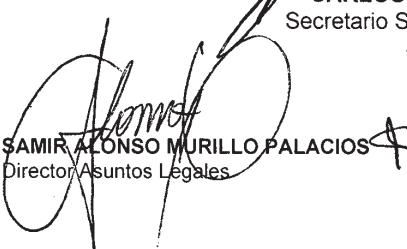
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y, en especial, con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
 Secretario Seccional de Salud y Protección
 Social de Antioquia


SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS
 Director Asuntos Legales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060366892

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN S2018060366417 DEL 01/11/2018 DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 8661 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 EN LA VÍA SANTA BÁRBARA-FREDONIA Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO C-EL CINCO-FREDONIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Gobernación de Antioquia, adelantó el proceso de selección de Licitación Pública N° 8661, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 EN LA VÍA SANTA BÁRBARA-FREDONIA Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO C-EL CINCO-FREDONIA.
2. Que el día 30 de octubre de 2018, se efectuó la audiencia pública de apertura del sobre económico, corrección aritmética de las propuestas habilitadas y audiencia pública de adjudicación.
3. Que en dicha audiencia resultó como adjudicatario el proponente N° 3 CONSORCIO PUENTES RD61.
4. Que en la parte motiva y resolutive de la resolución S2018060366417 del 01 de noviembre de 2018, al hacer referencia al proponente N°3 se señaló a este como CONSORCIO RD61, sin embargo, de conformidad con el acuerdo consorcial presentado por dicha forma asociativa el nombre correcto del participante es CONSORCIO PUENTE RD 61, integrado por: RIBAYCO SAS 50%, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 50%, representado por DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.071.812 de Villavicencio.
5. Que de acuerdo a lo anterior, es necesario aclarar la Resolución S2018060366417 del 01/11/2018 en su artículo primero.
6. Que la Ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 dispone:

Artículo 45: CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corregir en la resolución de adjudicación S2018060366417 del 01/11/2018 del proceso de Licitación Pública No. 8661 el nombre del proponente No. 3 el cual para todos los efectos es: **CONSORCIO PUENTE RD 61**, integrado por: RIBAYCO SAS 50%, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 50%, representado legalmente por DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.071.812 de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: corregir el artículo 1° de la parte resolutive de la mencionada resolución el cual quedará así:

Adjudicar al proponente N°3, CONSORCIO PUENTE RD 61, integrado por: RIBAYCO SAS 50%, DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ 50%, representado por DANIEL ARTURO VANEGAS VELÁSQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 86.071.812 de Villavicencio, el Contrato derivado de la Licitación Pública No. 8661, cuyo objeto consiste en: CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) PUENTES VEHICULARES EN LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. PUENTE SOBRE EL RIO POBLANCO EN EL KM 16+000 EN LA VÍA SANTA BÁRBARA-FREDONIA Y PUENTE SOBRE LA QUEBRADA RIO VERDE EN EL KM 7+500 DE LA VÍA CAMILO C-EL CINCO-FREDONIA., por un valor estimado de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.657.610.277), con un A.U. de 30.80%; sin embargo dicho valor será ajustado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.14.14 CÁLCULO DEL A.U, ADMINISTRACIÓN Y UTILIDADES PARA EL ADJUDICATARIO, del pliego de condiciones. El plazo del contrato será de NUEVE MESES (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: La notificación de esta Resolución de Adjudicación se entiende efectuada en la audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la ley 1150 de 2007.

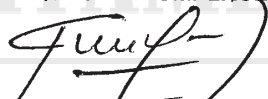
ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente aclaración al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la resolución referida anteriormente.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente aclaración en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente aclaración no procede recurso alguno.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyectó Jaime Alberto Uribe García Dirección de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física	Revisó Lucas Jaramillo Cadavid Director Asuntos Legales - SIF
--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366964

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Comuniquémonos es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3760 del 03/11/2015 expedida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se centra en trabajar por el mejoramiento económico, social, cultural, profesional y político a través de la educación desde la primera infancia, la educación formal en todos sus niveles, el acompañamiento las familias, personas con discapacidad auditiva (sordas), visual y otras, asociaciones civiles en general y de sus corporados en particular, promoviendo el desarrollo humano y aprovechamiento de los recursos naturales y su adecuada utilización hacia la sostenibilidad y sustentabilidad del desarrollo.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Comuniquémonos, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Familiar en los Municipios de Maceo, Vegachí y Yalí", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$280.417.500) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Comuniquémonos, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Familiar en los Municipios de Maceo, Vegachí y Yalí". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$280.417.500) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 



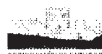
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366965

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Educativa Esparro es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica Entidad privada sin Ánimo de Lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 5637 del 29 de diciembre de 2014 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social consiste en "Impartir educación para la primera infancia y/o familia en cualquiera de las modalidades reglamentadas por la ley." Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2015.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Educativa Esparro, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar e Institucional en los Municipios de Caucaasia, El Bagre, Zaragoza y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$858.546.718) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Educativa Esparro, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar e Institucional en los Municipios de Caucasia, El Bagre, Zaragoza y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS \$858.546.718) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366967

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Fundación de Atención a la Niñez FAN es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2644 del 22 de Julio de 2014 expedida el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad consiste en desarrollar programas de atención integral, proyectos, programas y eventos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, jóvenes y sus familias.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Fundación de Atención a la Niñez FAN, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Anzá, Armenia, Ebéjico, Heliconia, Olaya, Remedios, Segovia, Turbo y Uramita", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.267.504.443) Excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Fundación de Atención a la Niñez FAN, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Anzá, Armenia, Ebéjico, Heliconia, Olaya, Remedios, Segovia, Turbo y Uramita". El contrato tendrá un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.267.504.443) Excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo *JPT*

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366972

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Fundación las Golondrinas es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 35192 del 22 de mayo de 1996 de la Gobernación de Antioquia. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad consiste en "acompañar a comunidades de todo el país, en condiciones de vulnerabilidad social, ofreciéndoles distintos tipos de servicios, entre ellos principalmente el de educación como pilar fundamental del modo de intervención, acompañados de servicio de nutrición, salud y/o generación de ingresos de acuerdo con las necesidades de cada comunidad". Para el desarrollo de su objeto, cuenta en sus líneas de intervención, la educación abarcando la atención en primera infancia de cero (0) a cinco años, la educación formal en todos sus niveles y la aplicación de metodologías flexibles. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2013.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Fundación las Golondrinas, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar, Institucional y Comunitaria Integral en los Municipios de Carepa, Frontino, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$743.839.044) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Fundación las Golondrinas, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar, Institucional y Comunitaria Integral en los Municipios de Carepa, Frontino, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá y Turbo". El contrato tendrá un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$743.839.044) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ****GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Elaboró: Johana Patiño Tamayo *JPT*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366973

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Proyecto de Empuje Para La Colaboración y Ayuda Social - Pecas es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 10944 del 16 de diciembre de 2004 expedida por el Departamento de Antioquia, revocada parcialmente por la Resolución No. 5550 del 19 de Mayo de 2005 por cambio en el objeto social. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se centra en fomentar la educación, el deporte, la recreación, la salud y el cuidado al medio ambiente por medio de la atención, cuidado, protección y formación integral a la familia, a niños y niñas, adolescentes, jóvenes (...). Así mismo, la cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Departamento de Antioquia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Proyecto de Empuje Para La Colaboración y Ayuda Social - Pecas, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar, Institucional y Comunitaria Integral en los Municipios de Apartadó, Chigorodó, Murindó, Nechí, Vigía del Fuerte y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.466.135.537) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Proyecto de Empuje Para La Colaboración y Ayuda Social - Pecas, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar, Institucional y Comunitaria Integral en los Municipios de Apartadó, Chigorodó, Murindó, Nechí, Vigía del Fuerte y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.466.135.537) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ****GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Elaboró: Johana Patiño Tamayo *JPT*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366974

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral - Coredi es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 00069 del 01 de septiembre de 1992 expedida por el Departamento de Antioquia. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se encuentra orientado al desarrollo integral del hombre y sus comunidades, especialmente la población rural, por medio de la educación inicial, educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano, la articulación de los procesos generados en la implementación de la primera infancia y la familia como eje potencializados de la paz y desarrollo, de tal manera que estimule la participación y la gestión democrática tanto en lo económico, político, social, ecológico, como religioso. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2013.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral - Coredi, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar e Institucional en los Municipios de El Retiro, El Santuario, La Ceja y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$700.360.641) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Educativa Para El Desarrollo Integral - Coredi, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia, Familiar e Institucional en los Municipios de El Retiro, El Santuario, La Ceja y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de SETECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$700.360.641) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366975

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Abrazar es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia registrada el 25/02/2008 en el Libro 1, bajo el número 626. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la Corporación se encuentra orientado en la planeación y ejecución de programas y proyectos para la atención a la población vulnerable, no solo desde la prevención y si no también en protección, tanto en lo público como en el privado, teniendo en cuenta los lineamientos generales en las disposiciones legales existentes, haciendo énfasis en la primera infancia, niñez, adolescencia y familia. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2015.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Abrazar, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar y Propia en los Municipios de Angostura, Briceño, Cáceres, Campamento, Donmatías, Murindó, Mutatá, Necoclí, Toledo y Turbo", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$724.144.740) incluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Abrazar, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar y Propia en los Municipios de Angostura, Briceño, Cáceres, Campamento, Donmatías, Murindó, Mutatá, Necoclí, Toledo y Turbo". El contrato tendrá un valor de SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$724.144.740) incluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366976

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral - Coomei es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2880 del 20/08/1992 expedida por El Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se centra en brindar "educación desde la primera infancia, educación formal en todos sus niveles, educación no formal, educación técnica y superior y Acompañamiento pedagógico, psicosocial, nutricional y en salud a las familias y comunidades en general. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2016.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral - Coomei, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia y Familiar en los Municipios de Puerto Berrio, Puerto Triunfo, San Roque y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$526.328.238) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Cooperativa Multiactiva para la Educación Integral - Coomei, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Flexible Buen Comienzo Antioquia y Familiar en los Municipios de Puerto Berrío, Puerto Triunfo, San Roque y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$526.328.238) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo *JPT*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366977

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Corporación Colombia Avanza es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante inscripción No. 4517 del 24 de noviembre de 2009 de la Cámara de Comercio de Medellín. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se encuentra orientado a promover la administración efectiva y eficiente de los recursos públicos y privados a través de la gestión y ejecución de proyectos y programas de intervención social que procuren la promoción y protección de los derechos de la primera infancia, la adolescencia y la familia, el mejoramiento de la calidad de vida y el equilibrio con el medio ambiente y la sociedad. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2013.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Corporación Colombia Avanza, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOS PESOS M/L (\$820.309.002) INCLUIDO IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Corporación Colombia Avanza, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar e Institucional en los Municipios de Amagá, Cocorná, Concepción, Granada, Hispania, Marinilla, Montebello, San Francisco y San Vicente Ferrer". El contrato tendrá un valor de OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOS PESOS M/L (\$820.309.002) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 



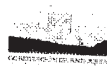
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366978

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en su aparte 16.1 referente al ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017, excluye de este tipo de regulación la contratación relacionada con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es, contratos celebrados con el fin de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, esta contratación se regula, entre otras normas, por el artículo 122 del decreto 2150 de 1995.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, celebró con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el convenio interadministrativo No. 0555 de 2018, cuyo objeto es "Integrar esfuerzos y recursos para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado De Cero a Siempre y de la política departamental Buen Comienzo Antioquia, en el marco de la gestión intersectorial para la promoción del desarrollo integral de la Primera Infancia". A través de este convenio, se busca promover el desarrollo integral temprano en las modalidades Familiar, Institucional, Comunitaria, Propia e Intercultural para comunidades étnicas y rurales y el modelo flexible Buen Comienzo Antioquia, garantizando así, calidad de la atención integral mediante acciones de formación de agentes educativos, movilización social, creación de ambientes seguros y protectores y asistencia Departamental de gestión del desarrollo integral temprano.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere, en este sentido, de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de las actividades y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018 suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en la prestación del servicio de bienestar familiar, puntualmente en el tema de atención integral a primera infancia bajo las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realizará cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

QUINTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de lo establecido en el artículo 122 del decreto 2150 de 1995 el cual en su tenor literal, señala:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

SEXTO. Que la Fundación Universitaria Autónoma de Las Américas es una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 12998 del 12 de agosto de 1985 expedida por el Ministerio de Educación. Adicionalmente, se encuentra habilitada en el banco de oferentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de entidades que brindan acciones de atención integral a la primera infancia, lo que demuestra su idoneidad, experiencia y capacidad, además de la garantía de que las acciones a realizar, contempladas en la propuesta presentada, se realizarán de conformidad con los lineamientos nacionales de atención del ICBF. El objeto social de la entidad se encuentra orientado a realizar actividades que posibiliten el acompañamiento armónico de la familia, la juventud, la niñez y la sociedad en general, en procura de fortalecer el trabajo y la prevalencia del reconocimiento a la igualdad y a la dignidad humana, así como realizar actividades encaminadas a propender y coadyuvar en la solución de las necesidades específicas de la primera infancia y demás grupos que conforman la sociedad. Así mismo, la entidad cuenta con la experiencia e idoneidad a través de la ejecución de proyectos de bienestar para la infancia desarrollados con la Gobernación de Antioquia desde el año 2013.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la Fundación Universitaria Autónoma de Las Américas, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar en los Municipios de Abriaquí, Belmira, Caldas, Cañasgordas, Carolina del Príncipe, Entreríos, Gómez Plata, Salgar, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Sopetrán y Tarso", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$871.537.590) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamientos del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la Corporación, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato directo para la prestación del servicio de bienestar familiar con la Fundación Universitaria Autónoma de Las Américas, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo las Modalidades Familiar en los Municipios de Abriaquí, Belmira, Caldas, Cañasgordas, Carolina del Príncipe, Entreríos, Gómez Plata, Salgar, San José de la Montaña, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Sopetrán y Tarso". El contrato tendrá un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$871.537.590) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ****GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Elaboró: Johana Patiño Tamayo



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366979

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en los Municipios de Ciudad Bolívar, Jardín", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$353.326.050) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital La Merced de Ciudad Bolívar, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en los Municipios de Ciudad Bolívar, Jardín". El contrato tendrá un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$353.326.050) excluido de IVA.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366980

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Copacabana", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Santa Margarita de Copacabana, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Copacabana". El contrato tendrá un valor de CIENTO DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$112.167.000) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366981

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Amalfi", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$75.899.670) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital El Carmen de Amalfi, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Amalfi". El contrato tendrá un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$75.899.670) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ERICA J. RAMIREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

Elaboró: Paula Pizano Sánchez





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366982

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

su accionar en la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Dabeiba y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano.", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$213.676.981) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Dabeiba, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Flexible Buen Comienzo Antioquia en el Municipio de Dabeiba y para la implementación del Sistema Departamental de Gestión del Desarrollo Integral Temprano". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$213.676.981) excluido de IVA.

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366983

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCION DE
ARCHIVO
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur de La Pintada se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur de La Pintada, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Familiar en el Municipio de La Pintada", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$63.561.300) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur de La Pintada, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital Antonio Roldán Betancur de La Pintada, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la Modalidad Familiar en el Municipio de La Pintada". El contrato tendrá un valor de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$63.561.300) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PÉREZ

GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Johana Patiño Tamayo 





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060366985

Fecha: 06/11/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE
SELECCIÓN CONTRACTUAL**

La Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 0007 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia requiere de la celebración de diferentes contratos y convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

TERCERO. Que la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ve la necesidad de contar con los servicios de entidades que tengan toda la experiencia e idoneidad en atención integral a primera infancia, en las modalidades familiar, institucional, propia e intercultural, Hogares Comunitarios Integrales de Bienestar y bajo el Modelo Flexible Buen Comienzo Antioquia, ejecución que se realiza cumpliendo con las especificaciones técnicas de los lineamientos del ICBF y de la Gobernación de Antioquia, así se da cumplimiento a los preceptos y compromisos generados en el convenio marco 0555 de 2018, suscrito con el ICBF.

CUARTO. Que la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa, en la causal consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que en su tenor literal prescribe "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

QUINTO. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo debe señalar en un acto administrativo que justifique la escogencia de dicha modalidad.

SEXTO. Que el objeto de la ESE Hospital San Juan de Dios de Concordia se enmarca la realización de actividades de promoción de la salud, la cual es entendida, según concepto de la Organización Mundial de la Salud, como un "Estado de completo bienestar, físico, mental y social y no solamente como la ausencia de afecciones y enfermedades" (Preámbulo de la Constitución de la OMS) razón por la cual, la ESE enfoca su accionar en

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

la búsqueda de la promoción de la salud y la prevención de enfermedades; así mismo y según lo contemplado en la Ley 1438 de 2011, cuida, protege y asiste a los niños y las niñas para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico integral.

SÉPTIMO. Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud, se definió la necesidad de contratar los servicios de la ESE Hospital San Juan de Dios de Concordia, con el objeto de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Concordia", considerando que la institución realiza, en el marco de su objeto social y de su actividad misional de extensión, acciones coherentes con las obligaciones y actividades particulares que se pretenden desarrollar en el marco de este proceso contractual.

OCTAVO. Que la anterior necesidad se encuentra justificada en el Plan Departamental de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016-2019, el cual en la línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", Componente 10 "Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia", contempla el programa "Estrategia Departamental Buen Comienzo Antioquia", la cual busca promover el desarrollo infantil temprano de Antioquia busca garantizar el suficiente cuidado y el goce efectivo de los derechos de los niños y niñas desde la gestación hasta los cinco años de vida.

NOVENO. Que, para el presente contrato, la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud cuenta con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$211.621.740) excluido de IVA.

DECIMO. Que en la ejecución del presente contrato, el contratista deberá someterse al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos y lineamiento del ICBF y la Gobernación de Antioquia.

DÉCIMO PRIMERO. Que en atención a la propuesta presentada por la ESE Hospital San Juan de Dios de Concordia, esta dependencia la encuentra económica y jurídicamente viable, toda vez que las actividades y obligaciones del contrato, se encuentran en relación directa con su objeto social y especialmente con su experiencia.

DECIMO SEGUNDO. Que los estudios y documentos previos del presente proceso contractual, podrán consultarse en la oficina de la Gerencia de infancia, Adolescencia y Juventud ubicada en el Centro Administrativo Departamental (Edificio de la Gobernación de Antioquia) Calle 42B N° 52-106, piso 10, oficina 1004.

DECIMO TERCERO. Que es competencia de la Gerencia de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración bajo la Modalidad de Contratación Directa de Contrato Interadministrativo con la ESE Hospital San Juan de Dios de Concordia, con el fin de "Prestar servicios para brindar atención integral a la primera infancia bajo la(s) Modalidad(es) Familiar en el Municipio de Concordia". El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUNO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$211.621.740) excluido de IVA.

" Por medio de la cual se justifica el uso de una modalidad de selección contractual"

SEGUNDO: Por tratarse de una Contratación Directa se verificó que el contratista cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada, lo cual determina su capacidad para ejecutar el objeto del contrato a celebrarse.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2013.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ERICA J. RAMÍREZ PEREZ
GERENTE - GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

Elaboró: Paula Pizano Sánchez



INGaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Daniela Ramirez Restrepo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
